



## **LEY MUNICIPAL No. 023/2015**

**DECLARATORIA COMO PROPIEDAD MUNICIPAL PREDIO  
ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZA SANTÍSIMA TRINIDAD"  
UBICADA EN LA ZONA DE BELLA VISTA**

**POR CUANTO LA LEY MUNICIPAL ES UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE EMANA DEL CONCEJO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER GENERAL SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ES OBLIGATORIO EN TODA SU JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE VIACHA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA (GAMV) APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:**

**DECLARATORIA COMO PROPIEDAD MUNICIPAL PREDIO  
ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZA SANTÍSIMA TRINIDAD"  
UBICADA EN LA ZONA DE BELLA VISTA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que en el marco de la Constitución Política de Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se encuentra facultado para emitir Leyes en el ámbito de sus competencias exclusivas, conforme lo consagrado en la Ley No. 017 de 24 de mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 precede que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de la competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala "Los bienes del patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley".

Que la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 31 los Bienes Municipales de dominio Público, la cual comprende aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada: a) calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puente, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, tunees y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida. Riachuelos, torrenteas y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta si coronamiento.

La Ley Marco de autonomías y descentralización "Andrés Babiñez", en su art. 94 parr. III num. 1) establece que es competencia exclusiva municipal "Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de acuerdo a lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial ..."asimismo en su num. 2) se establece "Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio.

Que la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de limite" lo cual respalda y faculta a los municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley Municipal que permita obtener el registro de propiedad municipal.

Que la Ordenanza Municipal No. 30/2013, de fecha 02 de julio de 2013, que en su Artículo primero resuelve aprobar El Manual y Reglamento de Procedimientos Administrativos, misma que en los Artículos del 83 al 84 establece el procedimiento para regularización de derecho propietario de propiedad pública municipal

Que la Ordenanza Municipal No. 33/2013, de fecha 25 de octubre de 2011, que en su Artículo primero resuelve aprobar Reglamento "Declaración y Registro de Bienes Municipales", comprendida en sus 5 capítulos y 22 artículos.

PH2//

